



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Las constantes solicitudes de vecinos que concurren a este Honorable Concejo Deliberante, solicitando ayuda para la adquisición de materiales de construcción para acondicionar las viviendas que habitan, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha adherido a la Ley de Hábitat N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13, y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 62/18.

Que en la Dirección de viviendas de la Municipalidad de Balcarce, en el acceso a esa dependencia existe un cartel que expresa que no hay disponibilidad de materiales por el momento.

Que muchas familias bajo las circunstancias económicas actuales y los altos costos de los materiales de construcción, hace que se les imposibilite acceder a ellos.

Que nos constan situaciones de emergencia habitacional con humedad, filtraciones, goteras, por la precariedad de las viviendas.

Que las familias suelen estar compuestas por menores, ancianos, algunos de ellos enfermos, o con capacidades diferentes; grupos de alta vulnerabilidad.

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449 y sus decretos reglamentarios, establece financiamiento provincial para todas las necesidades que surjan desde esta problemática. SECCIÓN III – FOMENTO DEL CRÉDITO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT. Artículo 37° al Artículo 43° inclusive. “Sistema de financiamiento y asistencia técnica. Créase, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Fondo Fiduciario Público “Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat...”. Como así también, la legislación establece la autoridad de aplicación. ARTÍCULO 7°. (Texto según Decreto N° 62/18). Autoridad de Aplicación. Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.449 al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Ministerio de Desarrollo Social y al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, conforme a las competencias asignadas en la Ley N° 14.989, quienes dictarán las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias”.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 130/18



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de ----- Regularización Dominial, Dirección de Viviendas y con la Secretaría de Desarrollo social, informe relevamientos efectuados de demanda habitacional. Qué demanda de materiales de construcción y qué asistencia real se proporciona.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase informe qué tareas llevan adelante en articulación las depen----- dencias detalladas en el artículo 1º con el Fondo Fiduciario Público “Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat...”, en contención de esta problemática. Si este fondo se encuentra brindando el financiamiento establecido por la legislación, y si se implementa con fondos financieros o en especie.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regís----- trese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE- Juan José Troya - SECRETARIO.-----